

OM- 016-2015

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008 en su artículo 1 reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010; y, las reformas introducidas por la Ley Orgánica Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro.166 de 21 de enero de 2014, entre otras determina, que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa;

Que, mediante ordenanza municipal se creó la Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Ganado del Cantón Francisco de Orellana cuyas siglas son "EMUFGAO", en Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas los días 4 y 18 de diciembre del 2009;

Que, en aquel entonces año 2009, se encontraba vigente la Ley Orgánica de Régimen Municipal y, con fundamento en el Art. 194 ibidem, se estableció la Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Ganado del Cantón Francisco de Orellana. Aclarando, que la Ley Orgánica de Régimen Municipal quedó derogada con la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010; y, sus últimas disposiciones agregadas por la Ley Nro.00, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 166 del 21 de enero del 2014;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero;

Que, el artículo 57 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 277 ibidem, determina que el Gobierno Municipal podrá crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía, garantice mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de los servicios públicos de su competencia y en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad";

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés públicos y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado

propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el Art. 54 del referido cuerpo legal”;

Que, mediante resolución del 7 de septiembre de 2015, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Ganado del Cantón Francisco de Orellana, decidió y resolvió solicitar al Concejo la disolución, liquidación y extinción de la empresa pública municipal. El Directorio estuvo presidido por la Abg. Anita Carolina Rivas Párraga, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía Nro.171208034-8, papeleta de votación Nro.037-0023 del 23 de febrero del 2014, mayor de edad, de estado civil casada, representante de Elección Popular, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2014, hasta el 14 de mayo del 2019, de conformidad con la Credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Orellana, del 29 de abril del 2014, en su calidad de Alcaldesa ya que constituye la primera autoridad del ejecutivo y por tal razón le corresponde ejercer la representación legal; y, la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59, 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tanto más, que el GAD Municipal Francisco de Orellana, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con Nro. de RUC 1560000780001. Se resolvió por unanimidad la liquidación de la empresa municipal, en base al esquema de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en sus Arts. 56 y siguientes; y, se dispuso obtener el proyecto de ordenanza. Se resolvió y concluyó nombrar a la Jefa de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en calidad de liquidadora con la atribución de nombrar subcomisiones para que cumpla de buena forma este objetivo;

Que, mediante Oficio Nro. 17-2015-GADMFO-DGHSP-RT, de fecha 25 de septiembre de 2015, se remite a la Dirección de Gestión Jurídica, el informe para la liquidación de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Ganado del Cantón Francisco de Orellana, en lo fundamental se argumenta que las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta, desde enero hasta agosto del 2015, son valores cero;

Que, en ningún tiempo y de ningún modo el Concejo Municipal procedió con la designación del Gerente de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Ganado del Cantón Francisco de Orellana cuyas siglas son “**EMUFGAO**”. Además, nunca el Gerente ejerció la representación legal ni la representación judicial. Tampoco ejerció la Jurisdicción Coactiva para el cobro de obligaciones, servicios, tasas, multas, permisos, entre otros; y,

En uso de la facultad legislativa del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, prevista en el Art. 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE VIABILIZA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO DE GANADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Art. 1.- Deróguese, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Ganado del Cantón Francisco de Orellana aprobada en las Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas los días 4 y 18 de diciembre del 2009 y sus futuras reformas.

Art. 2.- El Patrimonio de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Ganado del Cantón Francisco de Orellana, deberá transferirse a título gratuito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Art. 3.- El personal que se encuentre prestando sus servicios en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Ganado del Cantón Francisco de Orellana, lo continuará haciendo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. Si la primera autoridad del ejecutivo, requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la ley con la consiguiente liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los proyectos vinculados con fines económicos en esta etapa de transición y luego de la vigencia de la presente ordenanza, asumirán las instancias municipales pertinentes, garantizando de esta manera el cumplimiento de los fines y objetivos para los que fueron planteados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Toda comisión de servicios expedida para el personal que laboran en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Ganado del Cantón Francisco de Orellana queda sin efecto desde la aprobación de la presente ordenanza.

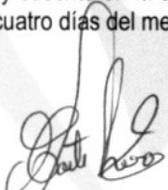
SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, articulará dentro del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso la operatividad del camal, a través de la Dirección de Gestión Servicios Públicos, disponiendo la asignación de recursos para este fin y en base a la clasificación de puestos.

TERCERA.- Encárguese de la ejecución de la presente ordenanza al Abg. Hernán Tumbaco Arias Secretario General; a la Dra. Rosa Marina Chávez Miranda Directora de Gestión Financiera; Dr. Hernán García S., Procurador Sindico; al Ing. Gilbert Quiñonez Bedoya Director de Gestión y Saneamiento Ambiental; y, a todos los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana del cumplimiento y coordinación de las disposiciones emitidas en la presente ordenanza.

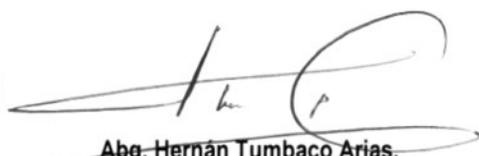
DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

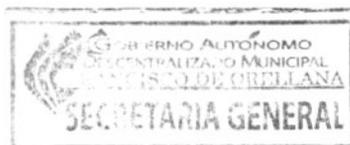

Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA




Abg. Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO

CERTIFICO: Que la ORDENANZA QUE VIABILIZA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO DE GANADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, fue conocida, discutida y aprobada, en primer debate en sesión extraordinaria del 19 de noviembre del 2015 y segundo debate en sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2015 y de conformidad con el párrafo quinto del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.


Abg. Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil quince, a las quince horas. - **VISTOS:** Por cuanto la ORDENANZA QUE VIABILIZA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO DE GANADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de conformidad al Art. 324 del COOTAD.

Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la ORDENANZA QUE VIABILIZA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO DE GANADO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, la señora Abogada Anita Carolina Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha y hora señalada.

Lo certifico.-

Abg. Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL-GADMFO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA